

DECRETO Nro. ALC-100-28-01-026

(Marzo 19 de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL HORARIO LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE JARDÍN ANTIOQUIA”

El Alcalde Municipal de Jardín, en uso de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece que, dentro de las atribuciones del Alcalde Municipal, se encuentra dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 91, literal D, numeral 7, instituye que es deber del Alcalde velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración.

Que según lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, la jornada de trabajo máximo legal para los trabajadores públicos es de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, aplicables a los empleados públicos territoriales.

Que el Decreto 1083 de 2015, estipula en su artículo 2.2.5.5.53, que los organismos y entidades de la rama ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores.

Que como mecanismo de contingencia en relación con los posibles impactos en la salud de las personas que pueda generar el COVID-19 (Coronavirus), declarado el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud OMS como una pandemia y con el propósito de garantizar la prestación del servicio público, se debe modificar transitoriamente el horario laboral de la administración municipal de Jardín.

Que a través de la directiva presidencial 02 de marzo 12 de 2020, se estableció como medida preventiva de carácter temporal y extraordinario y hasta que se supere la emergencia sanitaria decretada mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 “Por medio de la cual se declara emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus” por el Ministerio de Salud y Protección Social, los organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán revisar las condiciones particulares de salud de los servidores públicos, así como las funciones y actividades que desarrollan, con el fin de adoptar mecanismos que permitan su cumplimiento desde la casa, para ello se podrá acudir a las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Por lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar transitoriamente el horario laboral y de atención al público de la alcaldía municipal de Jardín de la siguiente manera:

Jornada Laboral:

Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes: 8:00 am y la 1:00 pm (jornada presencial)

Sábados: 8:00am – 12:00m (jornada presencial)

Atención al Público:

Lunes a sábado: 8:00 am – 12:00 m

PARAGRAFO: En el horario comprendido entre las 2:00 pm y las 5:00 pm, de lunes a viernes, se autoriza e implementa la jornada laboral desde la residencia de cada funcionario, previo envío de plan de trabajo, concertación de compromisos laborales y cumplimiento de las siguientes medidas:

- Estar disponible en su residencia ante cualquier llamado relacionado con el ejercicio de sus funciones.
- El aislamiento no constituye tiempo libre o vacaciones, ni genera ninguna otra situación administrativa que suspenda el ejercicio de sus funciones administrativas.
- Minimizar las reuniones presenciales de grupo y cuando sea necesario realizarlas dentro de lo posible a través de medios virtuales, mediante el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a cada Secretaría y Subsecretaría en asocio con la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social, realizar el exhaustivo control sobre el cumplimiento eficiente y oportuno de lo dispuesto en el presente Decreto en cada una de las dependencias.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente Decreto en la página web de la entidad, y en las principales carteleras internas y externas de la misma, así como en sus redes sociales.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir del día 19 de marzo de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR JAIME RENDÓN OSORIO
Alcalde Municipal